

ORDENANZA N° 949/97

Aprueba convenio e/ DEM e IPV s/ pavimentación calle Pellegrini.
Sanción: 28 de octubre de 1997.

VISTO:

El Convenio suscripto por el Intendente Municipal, «Ad-Referendum» del Concejo Deliberante, con el Instituto Provincial de la Vivienda del 28 de Abril de 1.997; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio permitirá la pavimentación de la calle Pellegrini en un sector de la Ciudad que cuenta con numerosos frentistas que se verían beneficiados con la mejora;
que se trata de un presupuesto de obra de alrededor de \$ 183.250,20 que implica la confección de un pavimento de hormigón de 4.872 m²;
que la Municipalidad tiene una importante experiencia en la realización de obras de este tipo por lo que ha tomado a su cargo la supervisión y ejecución integral de la Obra a través de las dependencias técnicas pertinentes y el Instituto se compromete a financiar hasta la mitad del monto anterior, otorgando un amplio plazo de pago;
que la disponibilidad financiera del Instituto Provincial de la Vivienda permite encarar una obra que tendrá como principales beneficiarios a los adjudicatarios de las unidades habitacionales construidas por éste y completa la infraestructura requerida por dichos vecinos;
que la Municipalidad efectuará el recobro del importe de la obra, trasladando a favor del vecino los beneficios de la financiación acordada por el Ente Provincial;
que los objetivos de la obra y sus posibilidades de financiación ameritan su realización y la consiguiente ratificación del convenio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) RATIFICASE el convenio suscripto el 28 de abril de 1.997 entre la Municipalidad de Río Grande y el Instituto Provincial de la Vivienda «Ad-Referendum» del Concejo Deliberante referido a la obra de pavimentación de la calle Pellegrini, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y que fuera ratificado por el Presidente del I.P.V. a través de la Resolución N°1616 de fecha 22 de Mayo.

Art.2°) DECLARASE a la obra «Pavimentación Calle Pellegrini» de utilidad pública.

Art.3°) El Departamento Ejecutivo deberá prever en los sucesivos ejercicios partida presupuestaria necesaria para hacer frente a las erogaciones dispuestas conforme la cláusula CUARTA del Convenio objeto de la presente Ordenanza.

Art. 4°) INCREMENTASE el Cálculo de Recursos en el Presupuesto Financiero Año 1.997 en la suma de pesos Noventa y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro con Veinte centavos (\$92.194,20) en la Cuenta Otros Ingresos «Aportes del I.P.V. »

Art.5°) INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Financiero 1.997, en la suma de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con Veinte centavos (\$183.250,20) en la Partida Parcial «Pavimentación Calle Pellegrini».

Art.6°) DISMINUYASE la suma de Pesos Noventa y Un Mil Cincuenta y Seis (\$91.056,00) en la Partida Parcial del Presupuesto de Gastos «Pavimentación Calles de Río Grande 1.997».

Art. 7°) ESTABLEZCASE que como consecuencia de los Artículos 4°, 5° y 6° no se modifica el resultado del Balance Financiero Preventivo para el Ejercicio 1.997.

Art.8°) AUTORIZASE al D.E.M. a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a prorratear el costo de la obra entre los frentistas beneficiarios de ésta a efectos de su recobro conforme a las disposiciones sobre Contribución por Mejoras de la Ordenanza Fiscal vigente.

Art.9°) REGISTRESE, COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1997
LA**